

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DE ARAGÓN, DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN

1. ANTECEDENTES. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Las familias constituyen la unidad esencial de nuestra comunidad y es la estructura a través de la cual se configura nuestro desarrollo social, económico, político y cultural. Su papel insustituible como factor de vertebración e instrumento de cohesión social la sitúa en un lugar privilegiado para el fomento de fundamentos sociales tan importantes como la socialización, el desarrollo personal, la inserción en la vida comunitaria, la igualdad, el respeto, la autonomía, la solidaridad y en resumen, todos aquellos pilares que contribuyen al bienestar social y afectivo de las personas, las familias y la sociedad.

Las familias, sujetas al cambio social, son objeto y sujeto de todas aquellas experiencias y circunstancias que conforman la realidad actual. Y una de ellas es la segregación a partir de los estereotipos de género y el papel desigual entre las mujeres y los hombres. Diferencias que se observan dentro y fuera del seno familiar y que repercuten, de manera directa o indirecta sobre el mismo. Una sociedad en la que hombres y mujeres no gozan de los mismos derechos y oportunidades, se convierte en una sociedad injusta. Del mismo modo, una familia en la que no exista una responsabilidad compartida y que no permita el pleno desarrollo de todos sus miembros (con especial interés hacia los menores), es una familia "injusta".

En este análisis, no se puede perder de vista una de las realidades más importantes que presenta la sociedad actual, que no es otra que el fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y el impacto que está produciendo en la institución familiar. Además, si ambos miembros de la pareja entran en el mundo laboral, las necesidades que surgen en torno a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se modifican (e incrementan). Y cada vez es más evidente la preocupación e interés que suscita el alcanzar el equilibrio que haga compatible la asunción de responsabilidades familiares y la dedicación al trabajo fuera del hogar para mujeres y hombres.

La evolución social que aquí estamos reflejando, ha propiciado, de manera acelerada, una reestructuración de los roles de la llamada familia tradicional, lo que supone asumir unos cambios importantes en la actitud y en el comportamiento de sus componentes. Se hace necesario, por un lado, un nuevo reparto de las funciones y responsabilidades familiares entre la pareja, y por otro, la concienciación de la sociedad en general y el apoyo, desde las instituciones y de las empresas, para que se puedan armonizar ambas facetas.

Y en este punto, señalar que en familias con hijos e hijas o con personas dependientes, las necesidades de éstos pasan a un primer término. Es preciso adoptar las medidas oportunas para facilitar que las responsabilidades parentales se puedan



ejercer en unas condiciones adecuadas, especialmente en situaciones de posible conflicto familiar, social o económico. Y ello sin abandonar el desarrollo de otros ámbitos esenciales para un desarrollo integral y armónico de las personas, tales como el laboral y el personal.

Ya nadie niega que existen diferencias en relación a las condiciones sociales entre mujeres y hombres, como muestran las fuentes estadísticas relativas a los diversos ámbitos sociales: educación, empleo, participación social y política, riqueza, salud, etc. La vida cotidiana transcurre conforme a unos parámetros de distribución del tiempo y responsabilidades familiares que resta oportunidades equivalentes para ambos géneros, dando lugar a situaciones de desigualdad y discriminación social.

Si bien es cierto que se han dado pasos de gigante en materia de equidad de género y que la legislación actual contempla múltiples medidas que la amparan, no es menos cierto que aún queda camino por andar para llegar a que esa igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva. Y es que los datos son evidentes tal y como se puede comprobar en las estadísticas que se ofrecen más adelante. Aún es preciso seguir insistiendo en la corresponsabilidad como condición imprescindible en el camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres, así como en la promoción de lo que viene llamándose “nuevas masculinidades” y que hace referencia a la implicación verdadera y compartida del hombre en las tareas del hogar y en las responsabilidades familiares.

Partiendo de esta situación diferente de mujeres y hombres es imprescindible que todas las políticas públicas que se diseñen las tengan en consideración. Para ello, en el apartado tercero del artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se establece que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley se incluirá un informe sobre el impacto de género de las medidas que se establezcan en los mismos.

El presente informe viene a cumplir con dicho mandato legal y se estructura a partir del contenido de la Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno de España, editada en 2005 por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA

El desarrollo de este apartado va a recoger información sobre el contexto social en el que se desarrollará la aplicación de esta Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, estableciendo un diagnóstico de la situación de partida de mujeres y hombres en los ámbitos recogidos en el texto normativo. Ello nos permitirá identificar las posibles desigualdades de género que puedan existir en diferentes aspectos relacionados con el objeto de la ley.

La edición anual de 2019 del Instituto aragonés de Estadística relativa a los Datos básicos de las Mujeres, recoge **datos estadísticos** de interés relacionados con indicadores en los que la variable de género es diferenciadora.

Estos datos nos permiten extraer varias conclusiones reveladoras de la situación actual en la materia que nos ocupa y que a continuación se comentan:



1. Población y familia

- La población femenina representa el 50,7% de la población total aragonesa, con una tasa de feminidad (mujeres/hombres) de 104,06.
- La pirámide poblacional por edades nos indica que la mayor proporción de mujeres se sitúa en la franja de 25 a 49 años.
- La población femenina extranjera supone un 10,23% de la población femenina total de Aragón. Un 49,47% son de nacionalidad europea.
- La esperanza de vida de las mujeres se sitúa en los 85,73 años (la de los hombres en 80,37 años).
- El índice de envejecimiento de las mujeres es de 113,54 (hombres: 81,28).
- El 55,4% de los hogares está formado por dos adultos (con o sin niños).
- Natalidad:
 - ✓ El número medio de hijos/as por mujer se sitúa en 1,3.
 - ✓ El porcentaje de partos múltiples es del 2,1%.
 - ✓ La edad media de la madre es de 32,1 años.
 - ✓ La tasa bruta de natalidad alcanza el 8,3%
 - ✓ El 19,3 de nacimientos son de madres extranjeras.
- El número de interrupciones voluntarias de embarazo fue de 2.097 Nupcialidad:
 - ✓ La tasa bruta de nupcialidad (matrimonios por 1.000 habitantes) ha descendido en los últimos años al 3,4 (frente al 5 en 2000).
 - ✓ El número de matrimonios en Aragón es de 4.294 (4.226 son de distinto sexo y 68 del mismo sexo).
 - ✓ La edad media de contraer primer matrimonio en mujeres es de 30,1 (la de los hombres, 32,6).
 - ✓ El número de disoluciones matrimoniales es de 3.045
 - ✓ La tasa bruta de disoluciones matrimoniales (disoluciones por 1.000 habitantes) es del 3%.
 - ✓ El 41,5% de los matrimonios fueron exclusivamente civiles.
 - ✓ En el 15,8% de los matrimonios, al menos uno de los cónyuges es extranjero.
- ✓ En 2019 se inscribieron 1.305 parejas en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas del Gobierno de Aragón.

2. Educación

- El 47% del alumnado matriculado en niveles no universitarios son mujeres. Un 26,25 de las mujeres aragonesas tiene un grado de formación de educación primaria o inferior. El 29,6% de las mujeres tiene un título de educación superior (frente al 27,7% de los hombres).
- Las alumnas universitarias superan en número a los alumnos (17.001 y 14.908 respectivamente).
- El 49% del alumnado en enseñanza universitaria son mujeres.
- Las titulaciones universitarias con mayor número de mujeres son las de Maestro de Educación Infantil, seguida de Psicología y Enfermería. La titulación más demandada entre los hombres es la de Ingeniería en organización Industrial. El menor porcentaje de mujeres se encuentra en Ingeniería Informática.
- Los índices de promoción de curso son superiores en las mujeres en todos los niveles educativos.
- El 60,3% del alumnado de Educación de Adultos, son mujeres. Este porcentaje sube hasta el 78,9% en el caso de enseñanzas de carácter no formal. El 79% de



mujeres cursan estudios para la formación para obtención de certificación de profesionalidad.

- El profesorado en enseñanzas no universitarias es mayoritariamente femenino. Este porcentaje desciende en los estudios universitarios, especialmente en el cuerpo de Catedráticos, en el que las mujeres sólo alcanzan el 21%.
- De las tituladas universitarias que concluyeron sus estudios en el curso 2013/2014, el 84,99 se encuentra actualmente trabajando, frente al 84,33 de ellos. Sin embargo, el 39,94% de los hombres tiene un contrato indefinido; ellas, el 35,03. Y las diferencias aún son mayores si atendemos a la temporalidad del empleo; el 50,07 de las mujeres tenían un trabajo temporal, porcentaje que se reduce al 36,22% en los hombres.

3. Empleo y salarios

- La tasa de actividad en Aragón de los hombres es del 64,5% y la de las mujeres del 53%.
- La tasa de ocupación en Aragón por sexos es del 46% en las mujeres y del 58,5% en los hombres.
- La tasa de paro femenina es del 12,2% y la masculina del 9,3%. Estas cifras disminuyen a medida que aumenta el nivel formativo, situándose en el 6,35 y en el 5% respectivamente.
- El porcentaje sobre el total de la población ocupada en jornada parcial arroja que el 80,5% son mujeres y el 19,5%, hombres.
- Número de afiliaciones en trabajadores/as por cuenta propia: 36.341 mujeres y 68.645 hombres.
- El salario medio de los aragoneses se sitúa en 21.994 euros y el de las aragonesas en 16.468 euros.
- En el 7,43% de los hogares aragoneses todos sus activos están parados.
- El número de hombres pensionistas es superior al de mujeres (167.375 y 155.6499 respectivamente).
- El número de declaraciones del IRPF realizadas por hombres es muy superior a las realizadas por mujeres, 384.884 frente a 297.852.

4. Hábitos de vida

- El consumo de tabaco y alcohol y otras drogas es menor en las mujeres que en hombres.
- La tasa de sedentarismo en mujeres asciende al 41,7%. La de los hombres, al 32,8%.
- El 50,7% de los hombres aragoneses practica un deporte. También lo hacen el 40,1% de las mujeres.
- La tasa de licencias federadas de mujeres se queda en un 22,1%.

5. Salud

- El número de defunciones de hombres es ligeramente superior al de mujeres (tasa bruta de mortalidad: 9,3 y 8,8 respectivamente).
- La edad de defunción de las mujeres se sitúa en los 83,4 años; en los hombres, en 77,0 años.
- La tasa de mortalidad infantil es del 3,0 en niños y del 2,4 en niñas.



- La causa más frecuente de mortalidad tanto en hombres como en mujeres son las enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio.
- El 19,5% de los hombres tienen alguna enfermedad crónica. El 25,6% de las mujeres también la padecen.
- Es mayor el porcentaje de mujeres que visitan al médico.
- El número anual de suicidios entre las mujeres es de 27; el de los hombres, 73.
- La esperanza de vida de las mujeres es de 86,06 años; la de los hombres, de 80,43.
- El porcentaje de hombres con discapacidad cada 1.000 habitantes, es del 19,3, algo más alta que la de las mujeres (14,3)

6. Entorno social

- El número de mujeres que perciben las ayudas de integración familiar y la renta activa de inserción (RAI) es superior al de hombres (59,4 y 40,6% respectivamente).
- 134 hombres (1,9%) percibieron la prestación de maternidad frente a 6.969 mujeres.
- En 2017, 1.794 mujeres disfrutaron de una excedencia por cuidado de familiares. Sólo lo hicieron 165 hombres. Estos datos suponen una ratio de 8,4% de hombres con excedencia.
- Mujeres víctimas de violencia:
 - ✓ El número de órdenes de protección incoadas fueron 785.
 - ✓ A 1.690 ascienden las mujeres víctimas de violencia de género. De ellas, 1.011 tienen protección policial. 208 cuentan con un dispositivo de telelocalización.
 - ✓ 3 mujeres fallecieron en 2018, el número más elevado desde 2017.
 - ✓ El número total de denuncias presentadas asciende a 3.860. A 785 se concedió una orden de protección.
 - ✓ Las llamadas al teléfono 24 horas han sido de 1.936
- El número de hombres enjuiciados y condenados en Aragón es muy superior al de mujeres (en todas las edades).

7. Representación y participación

- El 70,4% de los concejales de Aragón, son hombres. Este porcentaje sube al 93,1% en el caso de los alcaldes.
- Las Diputaciones Provinciales cuentan con un 67,50% de diputados frente a un 32,50% de diputadas.
- En las Cortes de Aragón, el 47,8% son diputadas.
- Las diputadas aragonesas en el Congreso de los Diputados representan el 23,1% de los representantes aragoneses, mientras que esta cifra asciende al 50% en el caso de la representación femenina aragonesa en el Senado.



Con esta radiografía, podemos enumerar los siguientes **objetivos** a alcanzar con la adecuada implantación de las medidas recogidas en este texto normativo:

1. Promover el desarrollo de un **modelo de convivencia familiar y social más igualitario** que permita el desarrollo integral de todos sus miembros.
2. Desarrollar un modelo de relaciones laborales que facilite la **corresponsabilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral**, así como el desarrollo profesional de hombres y mujeres por igual.
3. Promover **cambios en aspectos de la vida económica, social y política** que garanticen la igualdad de oportunidades.

3. PREVISIÓN Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Los antecedentes que abren este informe han puesto de manifiesto el papel que las familias pueden desempeñar en la construcción de una sociedad en la que imperen los derechos de todas las personas que las integran.

El acompañar el presente anteproyecto de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas establecidas en el mismo es, además de una obligación legal, un gesto en la contribución a una sociedad en igualdad desde las medidas diseñadas para las familias aragonesas.

La política familiar se caracteriza por su alcance transversal, por lo que a través de este Anteproyecto de Ley podemos, modestamente, favorecer la introducción de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sectoriales. Además, tal y como se analizará, las medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entran de lleno en el terreno de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, aludiendo a la corresponsabilidad en las tareas parentales, a la sensibilización, así como a las medidas de estructuración de la jornada laboral que permitan el desarrollo integral de mujeres y hombres. De igual modo, se contemplan medidas que impulsarán la implicación compartida de los hombres en las responsabilidades familiares y del hogar, lo que tendrá efectos positivos en la "descarga" de la mujer y en la eliminación de su papel como cuidadora principal, lo que le permitirá su desarrollo personal y profesional en igualdad de condiciones.

La situación de partida deja de manifiesto evidentes desigualdades por razón de género, que, todavía a día de hoy, están repercutiendo de forma negativa y hasta discriminatoria en el desarrollo personal, social y profesional de las mujeres. Y todo ello, sin duda, condiciona las relaciones intrafamiliares.

El carácter transversal de las medidas recogidas en la ley abre un amplio abanico de oportunidades de actuación, pero también exige un trabajo coordinado y continuo.

Para calificar los efectos que la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón tendrá respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y aunque en su globalidad tendrá un impacto positivo, se va a seguir de forma ordenada el articulado del texto.



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se pretende una ley aplicable a la multiplicidad de modelos familiares que conforman la realidad actual, superando el monopolio de la llamada familia tradicional y patriarcal. Si se da respuesta a las variadas necesidades de esta multiforme realidad de familias y todas ellas tienen amparo en esta ley, nos aseguramos el reconocimiento de la igualdad de oportunidades de todas las personas. Es más, si se contribuye a dejar atrás el modelo patriarcal citado, se facilita la plena intervención de la mujer en todos los ámbitos vitales, así como su reconocimiento.

Artículo 3. Principios rectores

El apartado a) se refiere al principio de libertad, preámbulo del respeto a la dignidad y derechos esenciales de todas las personas que integran la familia.

El segundo principio es, el principio de diversidad (apartado b), el reconocimiento de una pluralidad de modelos familiares, recogiendo expresamente la obligación de los poderes públicos aragoneses de fomentar el respeto a los distintos tipos de familias.

Íntimamente ligado al primero de los principios, el de libertad, se haya el principio de igualdad (apartado d), aludiendo directamente a la necesidad de reconocer y respetar la igual dignidad de todas las personas, con independencia de su identidad de género.

También el principio de proximidad (apartado i) va a contribuir a la igualdad, y es que todas las personas aragonesas deben tener los mismos derechos, estén donde estén. No podemos olvidar las necesidades específicas que plantea el medio rural y, aún más, para las mujeres.

El principio de generalidad (apartado k) garantiza que aquellas familias que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, podrán contar con medidas positivas específicas. Se debe tener en cuenta aquí que la mujer se convierte en diana de muchas situaciones vulnerables (pobreza, envejecimiento, escasos recursos económicos, violencia de género...).

Artículo 4. Objetivos

El reconocimiento de los distintos modelos de familias como agentes de cohesión social las convierten en un instrumento indispensable para contribuir a una sociedad más justa e igualitaria.

Es objetivo de esta Ley conseguir el compromiso igualitario entre ambas partes de una pareja, así como la corresponsabilidad de las mismas.

Se recoge como objetivo específico de esta ley la promoción de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, bajo el prisma de la corresponsabilidad, condición indispensable para que padres y madres puedan disfrutar de los mismos derechos y responsabilidades, siendo un objetivo específico el combatir las penalizaciones que por maternidad puedan surgir.



Capítulo II. Fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de la corresponsabilidad familiar.

La aplicación de las medidas contenidas en este capítulo va a repercutir de manera directa y positiva en la construcción de una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres. Con ello se logrará el objetivo de que hombres y mujeres puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales.

Se abordan actuaciones en diferentes ámbitos y sectores que procuran imprimir el carácter transversal imprescindible para conseguir que no sea el género una variable negativa.

Incidir en que las medidas de conciliación están dirigidas tanto a hombres como a mujeres, superando así el estereotipo de atribuirle a la conciliación género femenino y entendiendo que la conciliación personal, familiar y laboral es una responsabilidad que debe ser compartida por los distintos miembros de la unidad familiar. Se recoge expresamente el compromiso del Gobierno de Aragón para fomentar las medidas de conciliación que promuevan la corresponsabilidad igualitaria entre hombres y mujeres, impulsando así la responsabilidad real y compartida de los hombres en las tareas del hogar y de cuidado de menores y personas dependientes (**artículo 5**).

El **artículo 6** incluye las medidas de sensibilización como instrumento para eliminar hábitos tradicionales que refuerzan (explícita o implícitamente) la desigualdad por género y avanzar hacia un modelo de convivencia más democrático e igualitario. Al respecto, se resalta el importante papel del Gobierno de Aragón como impulsor de estas medidas de sensibilización en sus campañas y programas de actuación.

El Gobierno de Aragón adquiere un compromiso serio con la implantación de medidas de conciliación, no sólo en actuaciones propias sino, además, facilitando y reconociendo a aquellas empresas, públicas o privadas, que las aplican (**artículos 7 y 8**).

La **Sección Primera** incluye actuaciones en los diferentes ámbitos sectoriales. El **artículo 9**, se dedica a actuaciones de conciliación en materia educativa. Las medidas pueden impactar directamente sobre la igualdad entre mujeres y hombres ya que se impulsan servicios y recursos que facilitan el cuidado de los menores, se promueve la compatibilización de horarios escolares y laborales, así como la apertura de centros más allá de la jornada escolar. Se prioriza el domicilio familiar como criterio de elección de centro, así como serán objeto de especial consideración las familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedades o afecciones que requieran atención médica intensiva y continuada. Por otra parte, las familias numerosas, monoparentales, con personas discapacitadas o dependientes a cargo, serán objeto de especial consideración.

El **artículo 10** está dedicado a los servicios sociales. Si tenemos presente que han recaído tradicionalmente sobre la mujer el cuidado de menores y personas dependientes, las medidas que favorezcan el establecimiento de una red de recursos adecuados para su atención fuera del entorno familiar, va a facilitar el desarrollo personal y profesional de la mujer y por tanto a apoyar la igualdad entre géneros. En



un momento en el que un gran número de abuelos y abuelas cuidan de sus nietos y nietas, y en el que el envejecimiento de la población aragonesa es una de sus características, se impulsa la creación de espacios compartidos con el fin de fomentar la convivencia intergeneracional.

Los **artículos 11 al 13**, referidos al empleo, tienen un gran potencial en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y es que, como se ha indicado en la situación de partida, es en el ámbito laboral, donde todavía persisten diferencias discriminatorias hacia las mujeres trabajadoras. Al respecto, el Gobierno de Aragón, creará una certificación de empresa responsable con las familias.

En el sector privado (**artículo 11**), se ofrecen una serie de principios que van a permitir:

1. Considerar las medidas de conciliación como un instrumento eficaz y eficiente por parte de las empresas.
2. Implantar progresivamente medidas de racionalización y flexibilización del tiempo de trabajo de forma que las responsabilidades personales, familiares y laborales (de hombres y mujeres) puedan ejercerse de manera más natural.
3. Reconocer las circunstancias familiares como un elemento positivo por y para la sociedad y no como una "carga" que casi siempre recae sobre las mujeres.
4. Incentivar a las empresas que proporcionen servicios destinados a la conciliación personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
5. Informar, mediante campañas de sensibilización.
6. Promover, por parte del Gobierno de Aragón, el reconocimiento público mediante la emisión de un certificado de empresa responsable con las familias.

En el sector público (**artículo 12**), si se aplican las medidas recogidas sobre horarios racionales, evaluación del desempeño, prestaciones y licencias, acercamiento entre el horario laboral y el escolar, etc., se estará contribuyendo no sólo a un aumento de la productividad y motivación, sino también al reconocimiento de los derechos personales y familiares de los trabajadores y trabajadoras.

Además de todo lo anterior, deben desarrollarse Planes de formación de la Función Pública en los que se implementen como líneas de trabajo, la igualdad, corresponsabilidad y conciliación.

El trabajo a distancia, contemplado en el **artículo 13** contribuirá a la progresiva eliminación de la cultura del presentismo y a facilitar la compatibilización de las obligaciones laborales con la atención compartida a las necesidades personales y familiares de hombres y mujeres. Asimismo, se promoverán medidas de sensibilización para que el sector privado implante igualmente el trabajo a distancia en sus centros.

CAPÍTULO III: Medidas de apoyo a la familia

Se recogen en este capítulo una serie de medidas (materiales, fiscales y económicas) que buscan el apoyo a la familia desde los diferentes ámbitos sectoriales. En la medida en que están considerados todos los miembros de la familia, con sus necesidades específicas, pueden ser impulso al fomento de la igualdad en las responsabilidades parentales de ambos miembros de la pareja.



Además, se hace un reconocimiento expreso a unidades en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño, en las que la mujer sigue siendo, en ocasiones, la parte más vulnerable. Las medidas aquí diseñadas permitirán aliviar situaciones de sobrecarga, desigualdad o discriminación que están sufriendo algunas mujeres en los diferentes ámbitos de su vida, de manera especial en el empleo.

De nuevo se tiene muy en cuenta el medio rural y las características territoriales de nuestra comunidad, apostando por la igualdad de oportunidades de las mujeres del medio rural.

Se contemplan el establecimiento de medidas de apoyo a las mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad, el impulso de puntos de lactancia, así como establecimiento de programas de prevención de violencia de género. Los programas de información sobre salud sexual y reproductiva contribuirán a una toma de decisiones libre y responsable en esta materia y ofrecerán a la mujer la posibilidad de ejercer su derecho a la maternidad en condiciones adecuadas, contemplando la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la corresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo.

Sección 4ª. Medidas administrativas.

La introducción de la perspectiva de familia (**artículo 36**) en las actuaciones de las Administraciones públicas va a facilitar que el principio de igualdad esté presente en las diferentes medidas planificadas, así como un reconocimiento a los derechos de cada uno de los miembros que conforman la unidad familiar.

Además, las intervenciones en materia de sensibilización y participación (**artículo 38 y siguientes**) van a permitir dar visibilidad a las circunstancias familiares y personales en igualdad de condiciones y garantizar un tratamiento adecuado tanto de progenitores como de menores. El abrir cauces para la participación, contribuirá a sacar a la luz las singularidades de cada una de las personas que conforman las familias.

CAPÍTULO IV: Reconocimiento a la diversidad familiar

Las distintas opciones de convivencia y circunstancias sociofamiliares que configuran la realidad sociológica de Aragón son reconocidas y protegidas de forma expresa en esta Ley. La eliminación de obstáculos sociales y hasta legales, así como el desterrar prejuicios todavía persistentes va a contribuir al disfrute de derechos en condiciones de igualdad y a una sociedad más justa y equitativa. El respeto de las diferentes identidades personales y familiares es una contribución necesaria a una sociedad en la que la igualdad de oportunidades sea la seña de identidad. Y todo ello tendrá, sin duda, un impacto de género positivo.

Los miembros de las nuevas modalidades de familia en Aragón tienen derecho a ser plenamente reconocidos, condición imprescindible para la consolidación de una sociedad en la que la diversidad sea un valor fundamental.



Contempla la Ley medidas para afrontar las especiales dificultades que algunas modalidades familiares tienen para conciliar la vida personal, familiar y laboral, así como para superar situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Las mujeres, todavía, se convierten en obligadas protagonistas de estas realidades, por lo que es preciso la adopción de medidas específicas. Indicar al respecto que las familias monomarentales representan esta realidad. Están afectadas por índices de pobreza muy superiores a la media y sus dificultades para lograr la conciliación de su vida personal, familiar y laboral se multiplican.

4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Como conclusión, subrayar que, tal y como se ha detallado a lo largo de este informe, la aplicación transversal de las medidas contenidas en la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón puede tener un impacto muy positivo en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es necesario aunar objetivos y tener presente la perspectiva de género en las diferentes actuaciones y ello permitirá la transformación de patrones de género todavía persistentes y que están afectando de manera negativa a las mujeres.

Se considera que las aplicaciones de las medidas sectoriales recogidas en esta normativa permitirán neutralizar su posible impacto negativo en la situación de las mujeres y hombres, así como reducir o eliminar las desigualdades detectadas y a promover la igualdad de sexos. Igualmente, y partiendo de la premisa de que la desigualdad de mujeres y hombres es un fenómeno estructural que requiere para su erradicación intervenir en muchos y variados ámbitos interrelacionados, el carácter transversal de la Ley posibilitará que se produzcan cambios realmente e incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad recogidas en el proyecto normativo.

En apartados anteriores han quedado pormenorizados los objetivos propuestos que se persiguen en materia de igualdad de género, así como las mejoras que la aplicación de la Ley puede suponer al respecto. A modo de resumen e incidiendo en los aspectos más destacados, se considera que la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, permitirá:

- Eliminar los obstáculos que impiden la construcción de una sociedad en la que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea un principio real y efectivo.
- Reducir las brechas de género en empleo, educación y protección social, así como en el resto de ámbitos contemplados.
- Promover un mejor equilibrio entre mujeres y hombres a lo largo del ciclo vital, facilitando el reparto equilibrado de las responsabilidades laborales, familiares y laborales.
- Mejorar las condiciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de ambos sexos, potenciando la corresponsabilidad masculina y su implicación activa en las tareas de cuidado familiar.



- Contribuir a paliar las tasas de pobreza y las situaciones de exclusión socioeconómica que sufren las mujeres por razón de género.
- Potenciar y reforzar las habilidades parentales de ambos sexos en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como en la resolución adecuada de los conflictos familiares.
- Introducir la perspectiva de género en las políticas sectoriales del Gobierno de Aragón.
- Potenciar el uso de un lenguaje inclusivo en todas las disposiciones que deriven del desarrollo normativo de esta Ley.

. En Zaragoza, 29 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Consta la firma

Teresa Sevillano Abad

